

Nuestro que desempeñaba este cargo: la Corporación enterada cuando nombró al segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Puche para que con este se entendieran los vecinos de esta Villa que toquesen que saciar runas, con el fin de que les designe el sitio que debían techarlas. Y para sellar las medidas de medida para el grano, nombró al nuestro Carpintero Julian Cuzco Diaz.

Proyecto de alineación de la Plaza de San Francisco

Seguidamente por mi el Señor se procedió a la lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de su fecha diez y nueve del corriente mes, con el que se comunicaba el proyecto de las alineaciones de la Plaza de S. Francisco de esta Población emitido por D. Juan José Belmonte, Arquitecto de esta Prov. para que en su vista el Ayuntamiento deliberase conforme a lo que prescribe el caso 4.º del artículo 81 de la ley municipal; la Corporación después de un detenido y maduro examen, manifestó que sin embargo de lo expuesto por el Sr. Arquitecto, como queda no es asequible en la parte que hace relación al edificio del Pósito de labradures de esta Villa, por ser obra de consideración y de grande coste, y al mismo tiempo por que los terrenos de esta población tienen poca estimación y en resulto no habia de producir el objeto que dicho Arquitecto se propone. Al mismo tiempo la Corporación cuando acordó la formación del expediente para la venta de los terrenos de que se trata, entendió que con la disposición de algunas casitas en la mencionada expresada, quedaba otra plaza regularizada en su alineación con las calles limitantes, hermoseando la plaza ya referida, y evitaba de este modo, por que no es posible de otro, las sinmundicias y demas suciedades que diariamente aparecian en el mencionado sitio, sin embargo del enmendado, cuidado que para evitar estos abusos se tenía: por esto y otras muchas razones que se omiten exponer, la Corporación insiste en su primer acuerdo y lo lleva al superior conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Prov. para que en su caso norme la conducta que sobre este incidente debe seguirse, devolviendo dicho proyecto de alineación con certificación de este particular, a dicho Sr. Gobernador.

Con fecha 27 se libró la certificación que se mitió con el proyecto que expresa este acuerdo al Sr. Gobernador, con oficio en 30 del mismo mes.

Montes Indemnidad del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de su fecha diez y nueve del corriente mes, en el que se manda abonar a Vicente Jordán, por esta Alcabala, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro r. procedentes de indemnización de perjuicios suscritos.

